



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

MAY 2017

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 193/17 Sucre, 29 de mayo de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el día martes 16 de mayo de 2017, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, se realizó el verificativo de la Petición de Informe Oral Nº 38/17, con relación a las Políticas del Gobierno Municipal para incentivar el trabajo en el área de personas con discapacidad, petición que fue motivada por la nota remitida por la Prof. Mery Romero, Secretaria Departamental de Desarrollo Humano, en la cual solicita al Concejo Municipal la emisión de Leyes, Resoluciones y Ordenanzas a favor de este grupo vulnerable.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcalde o la Alcaldesa.

Que, la Constitución Política del Estado, indica: art. 70, toda persona con discapacidad goza de los siguientes derechos: ser protegido por su familia y el estado; trabajar en condiciones adecuadas, de acuerdo a sus posibilidades y capacidades, con una remuneración justa que la asegure una vida digna.

Que, la Constitución Política del Estado, en lo que hace a las competencias exclusiva de los Gobiernos Autónomos en su Jurisdicción, en su art. 302, numeral 39) dice: "Promoción y Desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" con el fin de garantizar a este sector vulnerable de nuestra sociedad, el ejercicio pleno de sus derechos y deberes en igualdad de condiciones y equiparaciones de oportunidades, trato preferente bajo un sistema de protección integral.

Que, la Ley No. 223 Ley General para Personas con Discapacidad en su art. 2 incisos b), e) y g) establecen textual: CONSTITUYE FINES DE LA PRESENTE LEY, inc. b) "Lograr la efectiva inclusión social de la personas con discapacidad en las entidades públicas del Estado en sus niveles Central, Departamental, Regional, Municipal e Indígena Originario Campesino y en las Instituciones Privadas; inc. e) Promover políticas públicas en los ámbitos de salud, educación, deporte, recreación, empleo, desarrollo económico, cultural, político y social a favor de las personas con discapacidad"; inc. g) "Promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de las niñas, niños, jóvenes y mujeres con discapacidad en igualdad de oportunidades en todas las esferas de la vida".

Que, el Decreto Supremo Nº 29608 de fecha 18 de junio del 2008, que modifica el Decreto Supremo Nº 27477 de 6 de mayo de 2004, inherente a la protección, incorporación, ascenso y estabilidad laboral de personas con discapacidad, en su artículo 2, parágrafo VI que modifica el artículo 12 del referido Decreto Supremo, establece: Artículo 12.- (CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA).- I. Los Gobiernos Municipales al otorgar autorización para el funcionamiento de puestos de venta, darán preferencia a personas con discapacidad que acrediten su condición, disponiendo obligatoriamente el diez por ciento (10%) a ese fin; II. Lo dispuesto en el parágrafo anterior no exime la obligación de las personas con discapacidad de cumplir con los requisitos correspondientes a la autorización aludida; III. Los Gobiernos Municipales promoverán, facilitarán y aprobarán la respectiva Ordenanza Municipal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 193/17

destinada al cumplimiento del párrafo anterior, debiendo el Comité Nacional de la Persona con Discapacidad – CONALPEDIS – velar por el cumplimiento de la presente norma.

Que, de acuerdo con los datos remitidos por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en el Municipio de Sucre existen en total 3.962 personas con discapacidad; estas personas viven en situación de abandono, desempleo y pobreza, motivo por el cual se solicita la elaboración de políticas públicas inclusivas con estrategias sociales destinadas al empleo.

Que, la Ley Municipal 27/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 66, ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, dispone: inciso s) Promover políticas, planes, programas y proyectos en procura del desarrollo integral y desarrollo humano de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones dentro de la jurisdicción del Municipio de Sucre, tal como lo establece el art. 16 numeral 4) de la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, conceda el diez por ciento (10%) de puestos comerciales de todas las ferias realizadas a cargo de esta instancia en el Municipio, a favor de las personas con discapacidad, o en caso de que no sea posible, a sus padres o tutores, como una política municipal de incentivo al empleo a este sector vulnerable, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 29608 fecha 18 de junio del 2008.

ARTÍCULO 2.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de la Unidad Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad coordine las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, con la población de personas con discapacidad, sus asociaciones, sindicatos u otras formas de organización, así como las instancias del Ejecutivo Municipal involucradas en la organización de ferias y la venta y autorización de puestos.

ARTÍCULO 3.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar en cuenta las consideraciones que la normativa vigente menciona para posibilitar las actividades comerciales y ventas a cargo de personas con discapacidad, previendo la iluminación adecuada, accesibilidad, implementación de ramplas y otros elementos que den las condiciones apropiadas. De igual manera, se deberá identificar y señalar el área asignada



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 193/17

para esta venta con el nombre y color correspondientes, previendo el acceso a baños y la cercanía de puestos de salud.

ARTÍCULO 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autonómica Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

